

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 332/18

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000648/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. RAÚL LÓPEZ ARMELA contra la empresa 2ERRE INGENIERÍA SL, ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### “AUTO.- III.- PARTE DISPOSITIVA

Ha lugar a la aclaración de la Sentencia recaída en este proceso, y manteniéndose el resto del contenido en sus propios términos, el FALLO queda redactado en los siguientes términos:

“Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON RAÚL LÓPEZ ARMELA, contra la parte demandada, las empresas 2ERRE INGENIERÍA, S.L. y ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de la relación laboral, condenando solidariamente a ambas codemandadas a que indemnicen a la parte actora en la cantidad de 6.358'93 Euros y a que la abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 44'47 Euros brutos diarios”.

Notifíquese la presente Resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer Recurso alguno distinto del Recurso de Suplicación que en su caso se formule contra la Sentencia.

Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su Provincia. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2ERRE INGENIERÍA SL, ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.